



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2021-MDP-A

Pimentel, 24 de setiembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de setiembre 2021; Proyecto de “Ordenanza que establece la promoción de la inversión privada en el distrito de Pimentel, mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N°1362”, presentada por el Señor Regidor César Martín Ramírez Vásquez, con fecha 01 de diciembre del año 2020; Informe N° 102-2021-MDP/GDE, de fecha 29 de marzo 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico (E), Eco. José Luis Barandiarán Córdova; Informe Legal N° 347-2021-MDP/GAJ, de fecha 09 de junio 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñoque; Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, de fecha 22 de setiembre 2021, integrada por los Señores Regidores, Eco. Heidi Tatyana Delgado Vera, Sra. Velia Erodita Iturregui Flores y Walter Seclén Mora, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1362 – Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, señala en su artículo 1, que el presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos y cuyo ámbito de aplicación es respecto a las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, conforme al artículo 2 del referido Decreto; y conforme prescribe el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1362, numeral 3.1, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, el rol del Estado incluye las labores de seguimiento y la realización de acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 4 del referido Decreto;

Que, mediante Decreto Supremo N°240-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 – Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, mediante Proyecto de “Ordenanza que establece la promoción de la inversión privada en el distrito de Pimentel, mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N°1362”, presentada por el Señor Regidor César Martín Ramírez Vásquez, con fecha 01 de diciembre del año 2020, señala que se ha identificado en el Perú brechas por S/ 363mil millones a un horizonte de 20 años. El 44% de la brecha se concentra en el sector transportes, seguido de los sectores saneamiento con 20%, salud con 16% y agua con 7%; asimismo, la inversión pública no ha venido mostrando un panorama favorable a favor de las Municipalidades del Perú, y en especial de Pimentel, asimismo, está se ve mermada a raíz de la emergencia sanitaria mundial como consecuencia de la propagación del covid-19, conforme se proyecta en el MMM 2021-2024; en este sentido, las Asociaciones Público Privadas y Activos y Proyectos en Activos son una modalidad de participación de la inversión privada que, contribuye al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, mediante Informe N° 102-2021-MDP/GDE, de fecha 29 de marzo 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico (E), Eco. José Luis Barandiarán Córdova, señala que mientras haya transparencia y legalidad en los procesos de concesión en una obra donde intervengan las Asociaciones Públicas Privadas, es favorable tener una ordenanza que regule estas inversiones con la finalidad de mejorar y realizar obras en el distrito de Pimentel;

Que, mediante Informe Legal N° 347-2021-MDP/GAJ, de fecha 09 de junio 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, opina que en atención del Principio de Legalidad y del análisis efectuado al Proyecto de Ordenanza que establece la promoción de la investigación privada en el distrito de Pimentel, mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, propuesta por el Regidor Eco. César Ramírez Vásquez, se encuentra conforme a la normativa vigente y dentro del ámbito de competencias del Pleno del Concejo Municipal, debiendo el colegiado proceder a su debate, discusión y de ser el caso – su aprobación, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, de fecha 22 de setiembre 2021, integrada por los Señores Regidores, Eco. Heidy Tatyana Delgado Vera, en su calidad de Presidenta y miembros, los Regidores, Sra. Velia Erodita Iturregui Flores y Walter Seclén Mora, desaprueban por unanimidad la presente ordenanza municipal y recomiendan, solicitar a Pro inversión la asistencia técnica y apoyo para la implementación de proyectos de Asociación Público Privada y Proyectos en activos por ser interés nacional en los tres niveles de gobierno, conforme lo menciona el artículo 3 y 6 del presente Decreto Legislativo N° 1362;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; expuso el sustento del referido proyecto de Ordenanza el Señor Regidor César Martín Ramírez Vásquez, así como también, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo; resultando aprobado por los Señores Regidores: Cesar Martín Ramírez Vásquez, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; desaprobado por los Señores Regidores: Velia Erodita Iturregui Flores, Walter Seclén Mora y Heidy Tatyana Delgado Vera; una abstención, por parte del Señor Regidor Julio Tarrillo Pérez, manifestando que falta informes técnicos y legales correspondientes; siendo que estando, ante un caso de empate respecto a las votaciones, el señor alcalde tiene voto dirimente, conforme al artículo 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por tanto, don José Palacios Pinglo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, emite su voto dirimente, aprobando dicho proyecto de ordenanza municipal; en este sentido y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA** se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el voto **MAYORITARIO**, el Pleno del Concejo acordó aprobar:

“ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021-MDP/A, QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, MEDIANTE LAS MODALIDADES REGULADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°1362”

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de interés el desarrollo de la inversión privada en el distrito de Pimentel mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N°1362, para la ejecución de proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a la infraestructura pública y servicios públicos, investigación aplicada e/o innovación tecnológica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que mediante Resolución de Alcaldía se designe al Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1362 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada – OPIP de la Municipalidad Distrital de Pimentel se ejerzan a través del Comité



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Pimentel, designado por el alcalde; y, del Concejo Municipal, en su condición de órgano máximo de dicho organismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1362 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que mediante Decreto de Alcaldía se establezcan las disposiciones complementarias y de aplicación de la presente Ordenanza, para el trámite de los procedimientos de promoción de la inversión privada en el distrito de Pimentel, acorde con las disposiciones del Decreto Legislativo N°1362 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, al Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, competentes en los procedimientos de promoción de la inversión privada.

DISPOCIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, a dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de la coordinación con las dependencias administrativas que correspondan.

SEGUNDA: DERÓGUESE las disposiciones normativas y/o administrativas que se opongan o contravengan a la presente ordenanza.

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE